

LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y PUB CRAWL

En este apartado se indican procedimientos regulados en las Ordenanzas municipales de publicidad (dinámica y aérea) y de Pub Crawl. Los procedimientos son los siguientes:

005/2023/27	Solicitud de licencia de publicidad dinámica: oral y/o manual
005/2023/28	Solicitud de modificación de la relación de agentes de publicidad dinámica: oral y/o manual
005/2023/29	Solicitud de licencia de publicidad dinámica: reparto domiciliario de publicidad
005/2023/30	Solicitud de licencia de publicidad dinámica: uso de vehículos
005/2023/31	Solicitud de licencia de publicidad aérea
005/2023/32	Solicitud de licencia de <i>Pub Crawl</i>
005/2023/33	Solicitud de modificación de la relación de agentes de <i>Pub Crawl</i>

A.- En relación a las **licencias de publicidad dinámica**, se indica lo siguiente:

De acuerdo con el **artículo 1.2 de la Ley 5/1997**, de 8 de julio, por la que se regula la publicidad dinámica en las Islas Baleares (en adelante **L5/1997**), se entiende por publicidad dinámica:

“[...] aquella forma de comunicación realizada por personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal, social o profesional, encaminada al fin de promover la contratación de bienes o servicios de toda clase, inclusive derechos y obligaciones o la difusión de mensajes de naturaleza social, cultural, política o de cualquier otra; realizada por cualquier medio del contacto directo de los agentes publicitarios con los posibles usuarios o clientes y con la utilización preferente, para su práctica, de zonas de dominio público, vías y espacios libres públicos y zonas privadas de concurrencia pública”.

La publicidad dinámica se ejerce a través de alguna de las siguientes modalidades, definidas de acuerdo con la **Ordenanza Municipal de Publicidad**:

- a.- Publicidad manual: La que difunde sus mensajes mediante el reparto en mano de material impreso a través del contacto directo entre los agentes publicitarios y los posibles usuarios, con carácter gratuito.
- b.- Publicidad oral: La que transmite sus mensajes de viva voz, mediante el contacto directo entre los agentes publicitarios y los posibles usuarios. Y con la utilización para su ejercicio de las zonas de dominio público municipales.
- c.- Reparto domiciliario de publicidad: Distribución de cualquier tipo de soporte material de publicidad mediante su entrega directa a los propietarios o usuarios de viviendas, oficinas y despachos o su depósito en los buzones individuales o porterías de los inmuebles.
- d.- Publicidad mediante el uso de vehículos: Mediante el uso de elementos de



promoción o publicidad situados en vehículos, tanto estacionados como en marcha, y la difusión de los mensajes publicitarios a través de los medios audiovisuales en ellos instalados. Queda incluida en este concepto la actividad publicitaria a través de caravanas, tanto si se trata de actividades principales como complementarias.

Queda excluida:

i.- La actividad ejercida a través de gráficos, dibujos, emblemas, anagramas u otros similares sobre vehículos de la propia empresa que hagan referencia a la razón social, nombre de la misma y/o actividad de la empresa y que estén situados en vehículos de cualquier clase de que sea titular, por cualquier concepto, la persona física o jurídica de que se trate.

ii.- La publicidad ejercida en el servicio público de transporte.

Se prohíbe la publicidad dinámica en los siguientes casos:

a.- Siempre que se realice en playas y en el resto de bienes del dominio público marítimo-terrestre, así como en los puertos. **Art. 14 L5/1997.**

b.- Cuando se lleve a término en terrazas, dependencias o espacios de propiedad privada o que sean objeto de concesión o autorización administrativa, siempre que no se obtenga el consentimiento expreso de los propietarios o de los titulares de la correspondiente concesión o autorización. **Art. 14 L5/1997.**

c.- En aquellos casos en que comporten el uso de animales como instrumento de reclamo o como complemento de la actividad publicitaria, excepto en los casos determinados en la **Ley 1/1992**, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano. **Art. 14 L5/1997.**

d.- Cuando su ejercicio suponga la colocación de elementos materiales de cualquier tipo, configuración o estructura en las vías y espacios públicos, que sean complementarios de la actividad publicitaria, sean o no desmontables. **Art. 14 L5/1997.**

e.- Cuando el desarrollo de la actividad pueda producir la formación de grupos de personas que obstaculicen la circulación de viandantes o de vehículos. **Art. 14 L5/1997.**

f.- Cuando la actividad se realice en pasos peatonales o en sus accesos o implique invadir la calzada. **Art. 14 L5/1997.**

g.- Cuando esté vinculada, en la misma actuación, la venta o reventa de entradas, tiquets y productos similares. **Art. 14 L5/1997.**

h.- En los supuestos en que comporte la colocación de material publicitario en los parabrisas o en otros elementos de los vehículos. **Art. 14 L5/1997.**

i.- Cuando la actividad a realizar contemple o posibilite el lanzamiento de material publicitario en cualquiera de sus formas. **Art. 14 L5/1997.**

j.- Cuando la actividad se realice mediante soporte acústico, a excepción de lo que se indicará expresamente en la publicidad mediante el uso de vehículos. **Art. 14 L5/1997.**



Los titulares de las licencias y sus agentes están obligados a adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la suciedad en la zona de actuación publicitaria. **Art. 15 L5/1997.**

B.- En relación a las **licencias de publicidad aérea**, se indica lo siguiente:

De acuerdo con el **artículo 44** de la Ordenanza Municipal de Publicidad, se entiende por publicidad aérea:

“[...] los mensajes publicitarios realizados mediante aparatos o artificios autosustentados en el aire, fijos o móviles. Se entenderán por fijos cuando se lleve a efecto con globos estáticos o similares. Se entenderá por móviles cuando se trate de globos dirigibles o aviones de cualquier tipo. [...]”.

Aparte de lo que pueda señalar la **Ordenanza Municipal**, esta actividad estará regulada por la normativa aeronáutica.

C.- En relación a las **licencias de Pub Crawl**, se indica lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 1 de la Ordenanza reguladora de la actividad de Pub Crawl (BOIB n.º 90 de 3/7/2014, modificado por el BOIB n.º 78 de 26/5/2015):

“[...] se entiende por ‘pub crawling’ [...] las excursiones organizadas por la persona promotora dirigidas a un grupo indeterminado de personas, en las que previo pago de una entrada y acompañados por el/la agente autorizado/a se realiza un recorrido por diferentes locales de ocio y zonas del término municipal”.

Código 005/2023/27	SOLICITUD DE LICENCIA DE PUBLICIDAD DINÁMICA: ORAL Y/O MANUAL
---------------------------	--

Descripción	Autorización que habilita la realización de una actividad de publicidad dinámica, oral y/o manual, en dominio público.
Normativa	<p>Sección 3ª del Capítulo V del Título II de la Ordenanza municipal de publicidad. BOCAIB n.º 70 de 28/5/1998 / BOIB n.º 74 de 14/5/2005 / BOIB n.º 30 de 1/3/2008 / BOIB n.º 99 de 10/7/2012 / BOIB n.º 78 de 26/5/2015.</p> <p>Ley 5/1997, de 8 de julio, por la que se regula la publicidad dinámica en las Islas Baleares</p> <p>Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad</p> <p>Decreto relativo a las condiciones del ejercicio de la publicidad dinámica en el término de Calvià.</p>
Forma de inicio	A instancia de parte
Solicitante	Cualquier persona, física o jurídica, o entidad sin personalidad jurídica que desee realizar una actividad de publicidad dinámica oral y/o manual
Interesados	<p>A.- El solicitante</p> <p>B.- Los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte</p> <p>C.- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.</p>
Actuaciones previas a la presentación	<p>A.- Los que se propondrán como agentes deben tener una relación laboral con el solicitante.</p> <p>B.- Se debe realizar el depósito previo de las tarifas en la Tesorería Municipal de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza fiscal n.º 52 de orden.</p>
Forma de presentación	<p>A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos:</p> <p style="margin-left: 20px;">1ª) Presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros; en las oficinas de correos; o en las representaciones diplomáticas, u oficinas consulares, de España en el extranjero.</p> <p style="margin-left: 20px;">2ª) Por medios electrónicos de la misma forma que los obligados</p> <p>B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos:</p> <p style="margin-left: 20px;">Por medios electrónicos a través, si existe, del trámite normalizado de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de que no haya trámite normalizado se puede presentar mediante una instancia</p>

	<p>general a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento; el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado (AGE); o en cualquier otro Registro Electrónico del sector público.</p>
Tipo de licencia / autorización	<p>La licencia tiene carácter reglado. Se otorgarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza correspondiente.</p>
Documentación	<p>1ª.- Solicitud de autorización de publicidad dinámica oral y/o manual. Se debe acompañar de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none">a.- Fecha de inicio y de finalización, así como el horario, de la actividad de publicidad.b.- Alta del impuesto de Actividades Económicas del solicitante.c.- Vigencia de los títulos habilitantes municipales exigibles legalmente en la actividad correspondiente, así como de las que corresponde otorgar a la administración turística.d.- Si es el caso, evento, promoción, actuación, etc., que desea promocionarse. Las fechas y horas previstas para su realización.e.- Relación de personas que se proponen como agentes de publicidad dinámica, con indicación de su DNI, NIE o pasaporte, y de su dirección. Se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo que le vincule con el solicitante; y copia de los documentos relativos a la incorporación al régimen de la seguridad social. Asimismo, dos fotografías tamaño carné de las personas propuestas.El solicitante podrá proponer personas para ser titulares y otras para ser suplentes, para que estas puedan ejercer la actividad en el caso de enfermedad, vacaciones, etc., de las primeras. Todos los agentes propuestos deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal. Existirá la obligatoriedad de que sólo pueda ejercer la actividad publicitaria un agente, el titular o el suplente, pero no ambos al mismo tiempo.f.- En el caso de publicidad manual: muestra de la publicidad que se va a difundir. <p>2ª.- Acreditación de la representación, si es el caso, del titular mediante cualquier medio válido en Derecho.</p> <p>3ª.- Justificación del pago de los tributos correspondientes.</p>
Requisitos de la solicitud	<p>Se deben presentar con una antelación mínima de siete (7) días al inicio de la actividad publicitaria.</p>
Condiciones para el ejercicio de la publicidad	<p>1º.- Únicamente se podrá ejercer la actividad en zonas peatonales del dominio público. No se podrá ejercer esta actividad en dominio privado (terrazas, dependencias o espacios de propiedad privada) o en bienes que sean objeto de concesión administrativa, aunque se cuente con el consentimiento de los propietarios o titular de la concesión.</p> <p>2º.- En cuanto al número máximo de agentes autorizables se deberá cumplir lo más restrictivos de las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">a.- Menos de un agente por cada siete trabajadores del solicitante.b.- Menos de un agente por cada 100 m² efectivos del local. Se entiende por superficie efectiva la superficie útil (interior y exterior)

	<p>destinada a uso público. En los casos en que no haya memoria y/o planos del local en los archivos municipales, la superficie efectiva se calculará tomando la superficie construida establecida en el Catastro (sin computar la superficie de elementos comunes que pudiera haber) y estimando, a partir de ella, la superficie útil (cociente entre superficie construida y el valor estimado de 1,18).</p> <p>c.- Bares/cafeterías y restaurantes (grupo I): menos de dos (2) agentes.</p> <p>d.- Cafés concierto, pubs, bares musicales y análogos (Grupo II): Menos de cuatro (4) agentes.</p> <p>e.- Discotecas, salas de baile, salas de fiesta y análogos (Grupo V): Menos de diez (10) agentes</p> <p>3º.- Las licencias se concederán por tiempo determinado, nunca superior a un año, y deberán finalizar el 31 de diciembre del año en curso. Las licencias caducarán automáticamente en la fecha de su vencimiento.</p> <p>4º.- Los solicitantes deberán señalar los cambios de domicilio (de comunicaciones y notificaciones) y de los agentes de publicidad dinámica en el plazo máximo de dos días desde que este cambio se haya producido.</p> <p>5º.- Los agentes propuestos deben tener un contrato laboral con el solicitante. Deben realizar, con carácter exclusivo, el ejercicio de publicidad oral y/o manual.</p> <p>6º.- Los agentes, en el ejercicio de su trabajo, deben utilizar prendas de vestir que cumplan unas condiciones mínimas de estética y decoro. El Ayuntamiento les suministrará un chaleco que deberá ser utilizado siempre que se ejerza la actividad publicitaria. El color del chaleco puede cambiar cada año y habrá de dos colores distintos: uno para establecimientos de los Grupos I y II, y otro para los del Grupo V.</p> <p>7º.- El Ayuntamiento expedirá carnés acreditativos de la condición de agentes de publicidad dinámica, en base a la relación presentada por el solicitante. Dichos carnés deberán llevarse en lugar visible de su vestimenta durante el ejercicio de la actividad autorizada. El carné a entregar será único para el titular y el suplente. En el anverso aparecerán los datos del titular (con su fotografía) y en el reverso los datos del suplente. En el mismo sentido, únicamente se entregará un chaleco para ambos. El Ayuntamiento hará entrega de los chalecos y de los carnés una vez concedida la licencia y efectuado el pago de la tasa correspondiente.</p> <p>8º.- La vigencia de la acreditación como agente no podrá ser superior a la del contrato laboral que vincule al agente con el solicitante. En el caso de que se publicite un evento, actuación, o actividad puntual concreta, la vigencia no podrá ser superior a la de la realización de dicha actividad.</p> <p>9º.- Durante la vigencia de la licencia, el solicitante podrá modificar la plantilla de sus agentes. Se deberán entregar los carnés de los antiguos agentes para que el Ayuntamiento modifique la licencia otorgada y entregue los nuevos carnés.</p> <p>10º.- Los horarios serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a.- Grupo I (Restaurantes): De 12 a 15 h y de 18 a 23 hb.- Grupo I (Cafeterías, cafés o bares): De 20 a 2 hc.- Grupo II (cafés concierto, pubs, bares musicales y análogos): De 20 a 2 hd.- Grupo V (discotecas, salas de baile, salas de fiesta y otras): De 14 a 18 h y de 21 a 3 h. <p>11º.- Con carácter general los establecimientos únicamente podrán tener</p>
--	--

	<p>agentes delante de su fachada. Hay que entender por “delante”, la proyección de la fachada del citado establecimiento sobre la acera colindante. En ningún caso se puede ejercer la actividad en la calzada. Los establecimientos del Grupo V (discotecas, salas de fiesta, salas de baile, y otras análogas) podrán ejercer la actividad, aparte de “delante” de su establecimiento, en las zonas comunes siguientes:</p> <p>a.- Magaluf:</p> <p style="margin-left: 20px;">M1: Intersección entre la avenida de Magaluf, la calle Blanc y la calle Contraalmirall Ferragut. M2: Rotonda situada entre el Camí de Sa Porrassa, la avenida Notari Alemany, la avenida de Magaluf y la avenida de s’Olivera. M3: Intersección entre la avenida de Magaluf con la calle Contraalmirall Ferragut. M4: Intersección entre la avenida de Son Maties, la calle Marina, la calle Cala Blanca y la avenida Pere Vaquer.</p> <p>b.- Santa Ponça:</p> <p style="margin-left: 20px;">SP1: Final de la calle Ramón de Moncada, conexión con la calle Santa Ponça y calle Huguet des Far.</p> <p>c.- Peguera:</p> <p style="margin-left: 20px;">P1: Intersección entre el bulevar de Peguera y la calle Malgrat.</p> <p>El número máximo de agentes de cada establecimiento en cada zona común será de dos (2). La publicidad ejercida en estas zonas es complementaria a la que se ejerce delante del establecimiento.</p> <p>12º.- Los titulares de las licencias y sus agentes están obligados a adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la suciedad en la zona de actuación publicitaria.</p>																																												
Tributos	<p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 52, reguladora de la tasa por la realización de la actividad de publicidad dinámica y actividades análogas.</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">N.º agentes</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">€/día</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">€/mes</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">€/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">15,00</td><td style="text-align: center;">450,00</td><td style="text-align: center;">1800,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">16,00</td><td style="text-align: center;">960,00</td><td style="text-align: center;">3840,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">18,00</td><td style="text-align: center;">1620,00</td><td style="text-align: center;">6480,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">20,00</td><td style="text-align: center;">2400,00</td><td style="text-align: center;">9600,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">22,00</td><td style="text-align: center;">3300,00</td><td style="text-align: center;">13 200,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td style="text-align: center;">24,00</td><td style="text-align: center;">4320,00</td><td style="text-align: center;">17 280,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td style="text-align: center;">26,00</td><td style="text-align: center;">5460,00</td><td style="text-align: center;">21 840,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td style="text-align: center;">28,00</td><td style="text-align: center;">6720,00</td><td style="text-align: center;">26 880,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td style="text-align: center;">30,00</td><td style="text-align: center;">8100,00</td><td style="text-align: center;">32 400,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td style="text-align: center;">32,00</td><td style="text-align: center;">9600,00</td><td style="text-align: center;">38 400,00</td></tr> </tbody> </table> <p>La tasa se liquidará cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público. Se ha de realizar el depósito previo de las tarifas en la Tesorería Municipal (art. 26.1.a) RDL 2/2004). Este depósito previo quedará elevado a definitivo cuando se otorgue la licencia correspondiente y se procederá a su devolución en el caso de que sea denegada. No se aplicará ninguna bonificación ni reducción, excepto lo previsto en la Ordenanza General de Recaudación. Se exceptúa del pago a las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de</p>	N.º agentes	€/día	€/mes	€/año	1	15,00	450,00	1800,00	2	16,00	960,00	3840,00	3	18,00	1620,00	6480,00	4	20,00	2400,00	9600,00	5	22,00	3300,00	13 200,00	6	24,00	4320,00	17 280,00	7	26,00	5460,00	21 840,00	8	28,00	6720,00	26 880,00	9	30,00	8100,00	32 400,00	10	32,00	9600,00	38 400,00
N.º agentes	€/día	€/mes	€/año																																										
1	15,00	450,00	1800,00																																										
2	16,00	960,00	3840,00																																										
3	18,00	1620,00	6480,00																																										
4	20,00	2400,00	9600,00																																										
5	22,00	3300,00	13 200,00																																										
6	24,00	4320,00	17 280,00																																										
7	26,00	5460,00	21 840,00																																										
8	28,00	6720,00	26 880,00																																										
9	30,00	8100,00	32 400,00																																										
10	32,00	9600,00	38 400,00																																										

	<p>comunicaciones que exploten directamente y a aquellos servicios relacionados con la seguridad ciudadana o la defensa nacional.</p> <p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 12, reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.</p> <p>Epígrafe 4.6.- Carné municipal y chaleco de agente de publicidad dinámica y actividades análogas: Carné: 6,00 € Chaleco: 21,58 €</p>
Plazo de tramitación	Tres (3) meses (art. 179. d) Ley 20/2006)
Órgano resolutorio	Teniente de Alcalde delegado de Actividades
Efectos silencio administrativo	Negativo o con efecto desestimatorio (art. 179.e) Ley 20/2006 o art. 24.1 Ley 39/2015).
Recursos	<p>Administrativo: Potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, o del transcurso del plazo máximo para resolver.</p> <p>Tribunales: Contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación o publicación del acto.</p>
Práctica de notificaciones	<p>A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: medio señalado por el interesado.</p> <p>B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Buzón de notificaciones de la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià</p>

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), ponemos en su conocimiento que:

- 1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal: Ajuntament de Calvià, con NIF n.º P0701100J y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, n.º 1 (07184 Calvià Vila).
- 2.- Identificación del tratamiento: Actividades
- 3.- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@calvia.com
- 4.- Puede obtener más información a través de la página municipal de protección de datos y seguridad: <http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=3520&KIDIOMA=2>

Código 005/2023/28	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE AGENTES DE PUBLICIDAD DINÁMICA: ORAL Y/O MANUAL
---------------------------	--

Descripción	Autorización que habilita para modificar la relación de los agentes asociados a una licencia de publicidad dinámica oral y/o manual una vez autorizada esta.
Normativa	Sección 3ª del Capítulo V del Título II de la Ordenanza municipal de publicidad. BOCAIB n.º 70 de 28/5/1998 / BOIB n.º 74 de 14/5/2005 / BOIB n.º 30 de 1/3/2008 / BOIB n.º 99 de 10/7/2012 / BOIB n.º 78 de 26/5/2015.
Forma de inicio	A instancia de parte
Solicitante	El titular de una licencia de publicidad dinámica en vigor que desee modificar la relación de agentes; y que, con la presentación de la solicitud, inicia el procedimiento.
Interesados	A.- El solicitante B.- Los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte C.- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
Actuaciones previas a la presentación	A.- El solicitante debe ser el titular de la licencia de publicidad: oral y/o manual. B.- El solicitante debe devolver el carné del agente que desea sustituir. C.- Abono de las tasas municipales correspondientes.
Forma de presentación	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: 1ª) Presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros; en las oficinas de correos; o en las representaciones diplomáticas, u oficinas consulares, de España en el extranjero. 2ª) Por medios electrónicos de la misma forma que los obligados B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Por medios electrónicos a través, si existe, del trámite normalizado de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de que no haya trámite normalizado se puede presentar mediante una instancia general a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento; el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado (AGE); o en cualquier otro Registro Electrónico del sector público.
Tipo de licencia /	La autorización tiene carácter reglado. Se otorgarán previo cumplimiento

autorización	de los requisitos establecidos en la Ordenanza correspondiente.
Documentación a presentar	<p>1ª.- Solicitud de modificación de la relación de agentes de publicidad dinámica. Se debe acompañar de la siguiente documentación:</p> <p style="padding-left: 40px;">a.- Relación de los agentes que se quieren sustituir y de las nuevas personas que se proponen como agentes autorizados. Con especificación, en estos últimos, de su DNI/NIE, dirección, copia del contrato de trabajo que los vincula con el solicitante y copia de los documentos relativos a la incorporación al régimen de la Seguridad Social..</p> <p>2ª.- Acreditación de la representación, si es el caso, del titular mediante cualquier medio válido en Derecho.</p> <p>3ª.- Justificación del pago de los tributos correspondientes.</p>
Requisitos de la solicitud	La vigencia de la acreditación del agente propuesto no puede ser superior a la del contrato laboral que le vincula al solicitante.
Condiciones para el ejercicio de la publicidad	<p>1º.- Una vez concedida la autorización se deberán emitir los carnés acreditativos de la condición de agente a las personas propuestas por el solicitante.</p> <p>2º.- En relación al <u>agente</u> del titular:</p> <p style="padding-left: 40px;">a.- Para poder actuar de agente debe estar autorizado en la resolución por la que se concede la licencia de publicidad o en la que se autoriza la modificación de los agentes.</p> <p style="padding-left: 40px;">b.- Deberá llevar en un lugar visible durante el ejercicio de la actividad autorizada el carné emitido por el Ayuntamiento.</p> <p style="padding-left: 40px;">c.- Deberá llevar un chaleco identificativo del color y con las características que se determinen por el Ayuntamiento.</p> <p style="padding-left: 40px;">d.- El agente deberá utilizar ropa, bajo el chaleco, que cumpla unas condiciones mínimas de estética y decoro.</p>
Tributos	<p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 12, reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.</p> <p style="padding-left: 40px;">Epígrafe 4.6.- Carné municipal y chaleco de agente de publicidad dinámica y actividades análogas: Carné: 6,00 €</p>
Plazo de tramitación	Tres (3) meses (art. 179.d) de la Ley 20/2006)
Órgano resolutorio	Teniente de Alcalde delegado de Actividades
Efectos silencio administrativo	Positivo o con efecto estimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015).
Recursos	<p>Administrativo: Potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, o del transcurso del plazo máximo para resolver.</p> <p>Tribunales: Contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación o publicación del acto.</p>
Práctica de	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: medio

notificaciones	señalado por el interesado. B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Buzón de notificaciones de la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià
-----------------------	--

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), ponemos en su conocimiento que:

- 1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal: Ajuntament de Calvià, con NIF n.º P0701100J y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, n.º 1 (07184 Calvià Vila).
- 2.- Identificación del tratamiento: Actividades
- 3.- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@calvia.com
- 4.- Puede obtener más información a través de la página municipal de protección de datos y seguridad: <http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=3520&KIDIOMA=2>

Código 005/2023/29	SOLICITUD DE LICENCIA DE PUBLICIDAD DINÁMICA: REPARTO DOMICILIARIO DE PUBLICIDAD
---------------------------	---

Descripción	Autorización que habilita la realización de una actividad de publicidad dinámica consistente en el reparto domiciliario de publicidad
Normativa	Sección 3ª del Capítulo V del Título II de la Ordenanza municipal de publicidad. BOCAIB n.º 70 de 28/5/1998 / BOIB n.º 74 de 14/5/2005 / BOIB n.º 30 de 1/3/2008 / BOIB n.º 99 de 10/7/2012 / BOIB n.º 78 de 26/5/2015. Ley 5/1997, de 8 de julio, por la que se regula la publicidad dinámica en las Islas Baleares Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad
Forma de inicio	A instancia de parte
Solicitud	Cualquier persona, física o jurídica, o entidad sin personalidad jurídica que desee realizar una actividad de publicidad dinámica consistente en el reparto domiciliario de publicidad
Interesados	A.- El solicitante B.- Los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte C.- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
Actuaciones previas a la presentación	A.- Los que se propondrán como agentes deben tener una relación laboral con el solicitante. B.- Se debe realizar el depósito previo de las tarifas en la Tesorería Municipal de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza fiscal n.º 52 de orden.
Forma de presentación	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: 1ª) Presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros; en las oficinas de correos; o en las representaciones diplomáticas, u oficinas consulares, de España en el extranjero. 2ª) Por medios electrónicos de la misma forma que los obligados B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Por medios electrónicos a través, si existe, del trámite normalizado de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de que no haya trámite normalizado se puede presentar mediante una instancia general a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento; el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del

	Estado (AGE); o en cualquier otro Registro Electrónico del sector público.
Tipo de licencia / autorización	La licencia tiene carácter reglado. Se otorgarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza correspondiente.
Documentación	<p>1ª.- Solicitud de autorización de publicidad dinámica consistente en el reparto domiciliario de publicidad. Se debe acompañar de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none">a.- Fecha de inicio y de finalización, así como el horario, de la actividad de publicidad.b.- Alta del impuesto de Actividades Económicas del solicitante.c.- Escritura de constitución, cuando se trate de persona jurídica.d.- Relación de personas que se proponen como agentes de publicidad dinámica, con indicación de su DNI, NIE o pasaporte, y de su dirección. Se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo que le vincule con el solicitante; y copia de los documentos relativos a la incorporación al régimen de la seguridad social. En su caso también el documento TC-2 (relación nominal de trabajadores). <p>Asimismo, dos fotografías tamaño carné de las personas propuestas.</p> e.- Muestra de la publicidad que se va a difundir. La publicidad debe llevar, obligatoriamente, una leyenda que aconseje el depósito del papel en contenedores de recogida selectiva. <p>2ª.- Acreditación de la representación, si es el caso, del titular mediante cualquier medio válido en Derecho.</p> <p>3ª.- Justificación del pago de los tributos correspondientes.</p>
Requisitos de la solicitud	Se deben presentar con una antelación mínima de siete (7) días al inicio de la actividad publicitaria.
Condiciones para el ejercicio de la publicidad	<p>1º.- En cuanto al número máximo de agentes autorizables únicamente se permitirá un agente (repartidor) por cada siete (7) trabajadores en plantilla o fracción igual a tres (3), con un límite máximo de cinco agentes por solicitante. No obstante, el Pleno queda facultado para modificar el número máximo de agentes en función de la pertenencia a un determinado sector o actividad.</p> <p>2º.- Las licencias se concederán por tiempo determinado, nunca superior a un año, y deberán finalizar el 31 de diciembre del año en curso. Las licencias caducarán automáticamente en la fecha de su vencimiento.</p> <p>3º.- Los soportes materiales empleados no podrán depositarse de forma desordenada en las entradas, vestíbulos o zonas comunes de los inmuebles.</p> <p>4º.- Entendiendo que el buzón es un bien privado, las empresas distribuidoras de material publicitario habrán de abstenerse de depositar publicidad en aquellos buzones cuyos propietarios indiquen expresamente la voluntad de no recibirla.</p> <p>5º.- Los titulares de las licencias y sus agentes están obligados a adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la suciedad en la zona de actuación publicitaria.</p> <p>6º.- Cuando el repartidor cause baja el titular de la licencia deberá</p>

	comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) días.																																												
Tributos	<p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 52, reguladora de la tasa por la realización de la actividad de publicidad dinámica y actividades análogas.</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">N.º agentes</th> <th style="text-align: center;">€/día</th> <th style="text-align: center;">€/mes</th> <th style="text-align: center;">€/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">15,00</td><td style="text-align: center;">450,00</td><td style="text-align: center;">1800,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">16,00</td><td style="text-align: center;">960,00</td><td style="text-align: center;">3840,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">18,00</td><td style="text-align: center;">1620,00</td><td style="text-align: center;">6480,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">20,00</td><td style="text-align: center;">2400,00</td><td style="text-align: center;">9600,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">22,00</td><td style="text-align: center;">3300,00</td><td style="text-align: center;">13 200,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td style="text-align: center;">24,00</td><td style="text-align: center;">4320,00</td><td style="text-align: center;">17 280,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td style="text-align: center;">26,00</td><td style="text-align: center;">5460,00</td><td style="text-align: center;">21 840,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td style="text-align: center;">28,00</td><td style="text-align: center;">6720,00</td><td style="text-align: center;">26 880,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td style="text-align: center;">30,00</td><td style="text-align: center;">8100,00</td><td style="text-align: center;">32 400,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td style="text-align: center;">32,00</td><td style="text-align: center;">9600,00</td><td style="text-align: center;">38 400,00</td></tr> </tbody> </table> <p>La tasa se liquidará cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público. Se ha de realizar el depósito previo de las tarifas en la Tesorería Municipal (art. 26.1.a) RDL 2/2004). Este depósito previo quedará elevado a definitivo cuando se otorgue la licencia correspondiente y se procederá a su devolución en el caso de que sea denegada. No se aplicará ninguna bonificación ni reducción, excepto lo previsto en la Ordenanza General de Recaudación. Se exceptúa del pago a las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y a aquellos servicios relacionados con la seguridad ciudadana o la defensa nacional.</p> <p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 12, reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.</p> <p style="text-align: center;">Epígrafe 4.6.- Carné municipal y chaleco de agente de publicidad dinámica y actividades análogas: Carné: 6,00 € Chaleco: 21,58 €</p>	N.º agentes	€/día	€/mes	€/año	1	15,00	450,00	1800,00	2	16,00	960,00	3840,00	3	18,00	1620,00	6480,00	4	20,00	2400,00	9600,00	5	22,00	3300,00	13 200,00	6	24,00	4320,00	17 280,00	7	26,00	5460,00	21 840,00	8	28,00	6720,00	26 880,00	9	30,00	8100,00	32 400,00	10	32,00	9600,00	38 400,00
N.º agentes	€/día	€/mes	€/año																																										
1	15,00	450,00	1800,00																																										
2	16,00	960,00	3840,00																																										
3	18,00	1620,00	6480,00																																										
4	20,00	2400,00	9600,00																																										
5	22,00	3300,00	13 200,00																																										
6	24,00	4320,00	17 280,00																																										
7	26,00	5460,00	21 840,00																																										
8	28,00	6720,00	26 880,00																																										
9	30,00	8100,00	32 400,00																																										
10	32,00	9600,00	38 400,00																																										
Plazo de tramitación	Tres (3) meses (art. 179. d) Ley 20/2006)																																												
Órgano resolutorio	Teniente de Alcalde delegado de Actividades																																												
Efectos silencio administrativo	Negativo o con efecto desestimatorio (art. 179.e) Ley 20/2006 o art. 24.1 Ley 39/2015).																																												
Recursos	<p>Administrativo: Potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, o del transcurso del plazo máximo para resolver.</p> <p>Tribunales: Contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación o publicación del acto.</p>																																												
Práctica de notificaciones	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: medio señalado por el interesado.																																												



B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Buzón de notificaciones de la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), ponemos en su conocimiento que:

- 1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal: Ajuntament de Calvià, con NIF n.º P0701100J y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, n.º 1 (07184 Calvià Vila).
- 2.- Identificación del tratamiento: Actividades
- 3.- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@calvia.com
- 4.- Puede obtener más información a través de la página municipal de protección de datos y seguridad: <http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=3520&KIDIOMA=2>

Código 005/2023/30	SOLICITUD DE LICENCIA DE PUBLICIDAD DINÁMICA: USO DE VEHÍCULOS
---------------------------	---

Descripción	Autorización que habilita la realización de una actividad de publicidad dinámica consistente en el uso de vehículos
Normativa	Sección 3ª del Capítulo V del Título II de la Ordenanza municipal de publicidad. BOCAIB n.º 70 de 28/5/1998 / BOIB n.º 74 de 14/5/2005 / BOIB n.º 30 de 1/3/2008 / BOIB n.º 99 de 10/7/2012 / BOIB n.º 78 de 26/5/2015. Ley 5/1997, de 8 de julio, por la que se regula la publicidad dinámica en las Islas Baleares Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad
Forma de inicio	A instancia de parte
Solicitante	Cualquier persona, física o jurídica, o entidad sin personalidad jurídica que desee realizar una actividad de publicidad dinámica consistente en el uso de vehículos
Interesados	A.- El solicitante B.- Los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte C.- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
Actuaciones previas a la presentación	A.- Los que se propondrán como agentes deben tener una relación laboral con el solicitante. B.- Se debe realizar el depósito previo de las tarifas en la Tesorería Municipal de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza fiscal n.º 52 de orden.
Forma de presentación	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: 1ª) Presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros; en las oficinas de correos; o en las representaciones diplomáticas, u oficinas consulares, de España en el extranjero. 2ª) Por medios electrónicos de la misma forma que los obligados B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Por medios electrónicos a través, si existe, del trámite normalizado de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de que no haya trámite normalizado se puede presentar mediante una instancia general a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento; el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del

	Estado (AGE); o en cualquier otro Registro Electrónico del sector público.
Tipo de licencia / autorización	La licencia tiene carácter discrecional. Se deberá otorgar teniendo en cuenta el impacto ambiental, y la repercusión sobre el tráfico y la seguridad vial que la actividad pueda ocasionar.
Documentación	<p>1ª.- Solicitud de autorización de publicidad dinámica consistente en el uso de vehículos. Se debe acompañar de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none">a.- Fecha de inicio y de finalización, así como el horario, de la actividad de publicidad.b.- Alta del impuesto de Actividades Económicas del solicitante.c.- Escritura de constitución, cuando se trate de persona jurídica.d.- Relación de vehículos a autorizar y los elementos de soporte publicitario que se incorporen a estos efectos.e.- Determinación de la zona en la que se pretende realizar la actividad publicitaria: calles a transitar o zona en la que se desea estacionar. <p>2ª.- Acreditación de la representación, si es el caso, del titular mediante cualquier medio válido en Derecho.</p> <p>3ª.- Justificación del pago de los tributos correspondientes.</p>
Requisitos de la solicitud	<p>1º.- Datos identificativos del interesado y, si es el caso, de su representante. Firma del representante o, si no hay, del interesado.</p> <p>2º.- Medio preferente de comunicaciones y notificaciones</p> <p>3º.- Se deben presentar con una antelación mínima de siete (7) días al inicio de la actividad publicitaria.</p> <p>4º.- La presente publicidad sólo se autorizará en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">a.- Cuando tenga por objeto la promoción publicitaria de actividades deportivas, recreativas, de espectáculos de naturaleza temporal o circunstancial.b.- Las actividades realizadas por grupos políticos, sindicales o representativos de diferentes sectores sociales, de forma temporal o circunstancial y con sujeción, en su caso, a lo que pueda disponer la legislación sectorial, que no afecten al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas incluidos en la sección primera del capítulo II de la Constitución.c.- Cuando así lo prevean las regulaciones específicas de los servicios públicos con respecto a los que el Ayuntamiento ostente competencias para su regulación.
Condiciones para el ejercicio de la publicidad	<p>1º.- Las licencias se concederán por tiempo determinado, nunca superior a un año, y deberán finalizar el 31 de diciembre del año en curso. Las licencias caducarán automáticamente en la fecha de su vencimiento.</p> <p>2º.- Los titulares de las licencias y sus agentes están obligados a adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la suciedad en la zona de actuación publicitaria.</p> <p>3º.- Se prohíbe la utilización de soporte acústico. No obstante, la Alcaldía, por razones de interés social, cultural, deportivo, etc., podrá autorizar con carácter excepcional el ejercicio de dicha publicidad.</p>

Tributos	<p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 52, reguladora de la tasa por la realización de la actividad de publicidad dinámica y actividades análogas.</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">N.º agentes</th> <th style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">€/día</th> <th style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">€/mes</th> <th style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">€/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: right;">15,00</td><td style="text-align: right;">450,00</td><td style="text-align: right;">1800,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: right;">16,00</td><td style="text-align: right;">960,00</td><td style="text-align: right;">3840,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: right;">18,00</td><td style="text-align: right;">1620,00</td><td style="text-align: right;">6480,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: right;">20,00</td><td style="text-align: right;">2400,00</td><td style="text-align: right;">9600,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: right;">22,00</td><td style="text-align: right;">3300,00</td><td style="text-align: right;">13 200,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td style="text-align: right;">24,00</td><td style="text-align: right;">4320,00</td><td style="text-align: right;">17 280,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td style="text-align: right;">26,00</td><td style="text-align: right;">5460,00</td><td style="text-align: right;">21 840,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td style="text-align: right;">28,00</td><td style="text-align: right;">6720,00</td><td style="text-align: right;">26 880,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td style="text-align: right;">30,00</td><td style="text-align: right;">8100,00</td><td style="text-align: right;">32 400,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td style="text-align: right;">32,00</td><td style="text-align: right;">9600,00</td><td style="text-align: right;">38 400,00</td></tr> </tbody> </table> <p>La tasa se liquidará cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público. Se ha de realizar el depósito previo de las tarifas en la Tesorería Municipal (art. 26.1.a) RDL 2/2004). Este depósito previo quedará elevado a definitivo cuando se otorgue la licencia correspondiente y se procederá a su devolución en el caso de que sea denegada. No se aplicará ninguna bonificación ni reducción, excepto lo previsto en la Ordenanza General de Recaudación. Se exceptúa del pago a las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y a aquellos servicios relacionados con la seguridad ciudadana o la defensa nacional.</p> <p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 12, reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.</p> <p style="text-align: center;">Epígrafe 4.6.- Carné municipal y chaleco de agente de publicidad dinámica y actividades análogas: Carné: 6,00 € Chaleco: 21,58 €</p>	N.º agentes	€/día	€/mes	€/año	1	15,00	450,00	1800,00	2	16,00	960,00	3840,00	3	18,00	1620,00	6480,00	4	20,00	2400,00	9600,00	5	22,00	3300,00	13 200,00	6	24,00	4320,00	17 280,00	7	26,00	5460,00	21 840,00	8	28,00	6720,00	26 880,00	9	30,00	8100,00	32 400,00	10	32,00	9600,00	38 400,00
N.º agentes	€/día	€/mes	€/año																																										
1	15,00	450,00	1800,00																																										
2	16,00	960,00	3840,00																																										
3	18,00	1620,00	6480,00																																										
4	20,00	2400,00	9600,00																																										
5	22,00	3300,00	13 200,00																																										
6	24,00	4320,00	17 280,00																																										
7	26,00	5460,00	21 840,00																																										
8	28,00	6720,00	26 880,00																																										
9	30,00	8100,00	32 400,00																																										
10	32,00	9600,00	38 400,00																																										
Plazo de tramitación	Tres (3) meses (art. 179. d) Ley 20/2006)																																												
Órgano resolutorio	Teniente de Alcalde delegado de Actividades																																												
Efectos silencio administrativo	Negativo o con efecto desestimatorio (art. 179.e) Ley 20/2006 o art. 24.1 Ley 39/2015).																																												
Recursos	<p>Administrativo: Potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, o del transcurso del plazo máximo para resolver.</p> <p>Tribunales: Contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación o publicación del acto.</p>																																												
Práctica de notificaciones	<p>A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: medio señalado por el interesado.</p> <p>B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Buzón de</p>																																												



notificaciones de la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), ponemos en su conocimiento que:

- 1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal: Ajuntament de Calvià, con NIF n.º P0701100J y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, n.º 1 (07184 Calvià Vila).
- 2.- Identificación del tratamiento: Actividades
- 3.- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@calvia.com
- 4.- Puede obtener más información a través de la página municipal de protección de datos y seguridad: <http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=3520&KIDIOMA=2>

Código 005/2023/31	SOLICITUD DE LICENCIA DE PUBLICIDAD AÉREA
---------------------------	--

Descripción	Autorización que habilita la realización de una actividad de publicidad aérea
Normativa	<p>Capítulo II del Título II de la Ordenanza municipal de publicidad. BOCAIB n.º 70 de 28/5/1998 / BOIB n.º 74 de 14/5/2005 / BOIB n.º 30 de 1/3/2008 / BOIB n.º 99 de 10/7/2012 / BOIB n.º 78 de 26/5/2015.</p> <p>Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad</p> <p>Aeronáutica (operación aérea especializada). Regulada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA):</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20/2/2008. b.- Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión de 3/11/2011 (Habilitación de arrastre de publicidad aérea) c.- Reglamento (UE) n.º 965/2012, de la Comisión de 5/10/2012 d.- Reglamento (UE) n.º 395/2018 de 13 de marzo (Globos) e.- Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre. <p>Etc.</p>
Forma de inicio	A instancia de parte
Solicitante	Cualquier persona, física o jurídica, o entidad sin personalidad jurídica que desee realizar una actividad de publicidad aérea
Interesados	<p>A.- El solicitante</p> <p>B.- Los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte</p> <p>C.- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.</p>
Actuaciones previas a la presentación	<p>A.- Deberán disponer de todos los permisos requeridos por la normativa aeronáutica y de acuerdo con la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).</p> <p>B.- Abono de las tasas municipales correspondientes.</p>
Forma de presentación	<p>A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1ª) Presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros; en las oficinas de correos; o en las representaciones diplomáticas, u oficinas consulares, de España en el extranjero. 2ª) Por medios electrónicos de la misma forma que los obligados <p>B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos:</p> <p>Por medios electrónicos a través, si existe, del trámite normalizado</p>

	<p>de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de que no haya trámite normalizado se puede presentar mediante una instancia general a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento; el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado (AGE); o en cualquier otro Registro Electrónico del sector público.</p>
<p>Tipo de licencia / autorización</p>	<p>La licencia tiene carácter reglado. Se otorgarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza correspondiente.</p>
<p>Documentación</p>	<p>1ª.- Solicitud de autorización de publicidad aérea. Se debe acompañar de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Identificación del tipo de publicidad a realizar: fija o móvil; en globo -o similar-, o en avión de cualquier tipo. b.- Fecha de inicio y de finalización de la campaña publicitaria. c.- Muestra del contenido de la publicidad. e.- Justificante de disponer de un seguro que garantice la responsabilidad a terceros. f.- Para el caso de publicidad móvil: <ul style="list-style-type: none"> i.- Persona física o jurídica, o entidad, propietaria del globo o avión. ii.- Se deberá señalar que la publicidad no será sonora. iii.- Se debe indicar el horario de los vuelos: hora de salida del aeródromo, hora de llegada y el horario en el que se realizará la actividad publicitaria en el término de Calvià. g.- Para el caso de publicidad fija se deberá presentar un proyecto técnico firmado por un técnico competente que contemple: <ul style="list-style-type: none"> i.- Persona física o jurídica, o entidad, que realizará la ejecución material de la instalación publicitaria. ii.- Descripción detallada de la instalación y sistemas. Incluido las dimensiones que tendrá el medio publicitario. iii.- Justificación técnica de la seguridad del conjunto y, en especial, de la capacidad de resistencia al viento. <p>2ª.- Acreditación de la representación, si es el caso, del titular mediante cualquier medio válido en Derecho.</p> <p>3ª.- Justificación del pago de los tributos correspondientes.</p>
<p>Requisitos de la solicitud</p>	<p>Se deben presentar con una antelación mínima suficiente para poder tramitar el procedimiento.</p>
<p>Condiciones para el ejercicio de la publicidad</p>	<p>1º.- La publicidad realizada mediante aviones o análogos no podrá ser sonora. Asimismo, la resolución que conceda la licencia determinará el horario de la actividad publicitaria.</p> <p>2º.- Queda totalmente prohibido el lanzamiento de publicidad desde cualquier medio aéreo.</p> <p>3º.- Las licencias se concederán por tiempo determinado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- En el caso de la publicidad fija: por un tiempo máximo de tres (3) meses. Transcurrido el plazo deberá ser retirada la instalación por completo. Se podrá prorrogar hasta un máximo de tres (3) meses más, para lo que se deberá aportar un certificado técnico que acredite que no se han modificado las instalaciones respecto de las que inicialmente fueron autorizadas.

	b.- En el caso de la publicidad móvil: plazo no superior a un (1) año y hasta el 31 de diciembre del año en curso.
Tributos	<p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 12, reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.</p> <p>Epígrafe 4.4.- Para toda clase de licencias o permisos no reseñados: 6 € Estarán exentos las personas acogidas a la Beneficencia Municipal.</p>
Plazo de tramitación	Tres (3) meses (art. 179.d) de la Ley 20/2006)
Órgano resolutorio	Teniente de Alcalde delegado de Actividades
Efectos silencio administrativo	Negativo o con efecto desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015 - actividad que puede dañar el medio ambiente).
Recursos	<p>Administrativo: Potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, o del transcurso del plazo máximo para resolver.</p> <p>Tribunales: Contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación o publicación del acto.</p>
Práctica de notificaciones	<p>A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: medio señalado por el interesado.</p> <p>B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Buzón de notificaciones de la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià</p>

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), ponemos en su conocimiento que:

- 1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal: Ajuntament de Calvià, con NIF n.º P0701100J y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, n.º 1 (07184 Calvià Vila).
- 2.- Identificación del tratamiento: Actividades
- 3.- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@calvia.com
- 4.- Puede obtener más información a través de la página municipal de protección de datos y seguridad: <http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=3520&KIDIOMA=2>

Código 005/2023/32	SOLICITUD DE LICENCIA DE <i>PUB CRAWL</i>
---------------------------	--

Descripción	Autorización que habilita la realización de una actividad de <i>Pub Crawl</i> (recorrido por locales).
Normativa	Ordenanza reguladora de la actividad denominada <i>Pub Crawl</i> . BOIB n.º 90 de 3/7/2014 / BOIB n.º 78 de 26/5/2015. Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.
Forma de inicio	A instancia de parte
Solicitante	Cualquier persona, física o jurídica, o entidad sin personalidad jurídica que desee realizar o ser el promotor de una actividad de <i>Pub Crawl</i> y que, con la presentación de la solicitud, inicia el procedimiento.
Interesados	A.- El solicitante B.- Los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte C.- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
Actuaciones previas a la presentación	A.- El solicitante debe ser el titular de una oficina ubicada en el término municipal de Calvià que disponga del título habilitante requerido en la normativa de Actividades. B.- Se debe realizar el depósito previo de las tarifas en la Tesorería Municipal de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza fiscal n.º 52 de orden.
Forma de presentación	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: 1ª) Presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros; en las oficinas de correos; o en las representaciones diplomáticas, u oficinas consulares, de España en el extranjero. 2ª) Por medios electrónicos de la misma forma que los obligados B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Por medios electrónicos a través, si existe, del trámite normalizado de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de que no haya trámite normalizado se puede presentar mediante una instancia general a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento; el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado (AGE); o en cualquier otro Registro Electrónico del sector público.
Tipo de licencia /	La licencia tiene carácter reglado. Se otorgarán previo cumplimiento de

autorización	los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora.
Documentación a presentar	<p>1ª.- Solicitud de autorización de <i>Pub Crawl</i>. Se debe acompañar de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Justificación de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas. b.- Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra la realización de la actividad con un capital mínimo de 300 000 €. c.- Relación de personas que se proponen como agentes autorizados, con especificación de su DNI/NIE, dirección, copia del contrato de trabajo que los vincula con el solicitante y copia de los documentos relativos a la incorporación al régimen de la Seguridad Social. d.- Documento que acredite que se dispone del uso y disfrute de una oficina radicada en Calvià. e.- Fecha de inicio y de finalización de la actividad. Ambas deben ser del mismo año. f.- Muestra del contenido de los anuncios o mensajes publicitarios que se emplearán para difundir la venta de entradas a la actividad. g.- Títulos de primeros auxilios vigente del agente, o agentes, propuesto. h.- Declaración responsable del agente, o agentes, propuesto a no consumir alcohol ni sustancias estupefacientes durante el desarrollo de la actividad así como a no realizar la actividad bajo la influencia de las mismas. <p>2ª.- Acreditación de la representación, si es el caso, del titular mediante cualquier medio válido en Derecho.</p> <p>3ª.- Justificación del pago de los tributos correspondientes.</p>
Requisitos de la solicitud	<p>1º.- Se debe presentar con una antelación mínima de siete (7) días al inicio de la actividad.</p> <p>2º.- La vigencia de la acreditación del agente propuesto no puede ser superior a la del contrato laboral que le vincula al solicitante.</p>
Condiciones para el ejercicio de la publicidad	<p>1º.- Las licencias se concederán por tiempo determinado, nunca superior a un año, y finalizarán el 31 de diciembre del año en curso. En la licencia se deberá autorizar la campaña publicitaria propuesta. Una vez concedida se deberán emitir los carnés acreditativos de la condición de agente a las personas propuestas por el solicitante.</p> <p>2º.- En relación al <u>titular</u> de la licencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Deberá tener abierta, durante todo el período de duración de la licencia, de una oficina en el término municipal de Calvià donde pueda recibir la correspondencia y pueda atender las reclamaciones de la clientela, disponiendo de hojas de reclamaciones y de personal para su atención. Esta oficina debe disponer del título habilitante de actividades requerido para el inicio y ejercicio de la actividad. b.- Deberá tener vigente, durante todo el período de duración de la licencia, de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que se puedan causar durante el transcurso de la actividad. c.- No puede publicitar la actividad con mensajes que inciten el



consumo de alcohol y/o la práctica de juegos sexuales. Se deberá autorizar la publicidad.

d.- No podrá realizar más de una excursión o ruta al día. Con el objetivo de poder asignar los limitados recursos municipales: policía, equipos de limpieza, protección civil, etc.

e.- Deberá comunicar, cada día, tanto a Actividades (Servicio de Comercio y Actividades) como a la Policía Local, los datos del agente que desarrollará la actividad, así como la identidad y acreditación del guarda de seguridad responsable. Asimismo la ruta prevista para cada día: lugares de recogida del grupo (con su n.º de integrantes), y los locales por los que irán.

f.- Deberá adquirir las camisetas necesarias para entregarlas a todos y cada uno de los participantes en sus rutas. Serán todas iguales y usarán colores o estampados que permitan identificarlas fácilmente.

g.- Deberá llevar un registro de los participantes que garantice:

a.- La obtención de los datos completos de contacto de los participantes, para eventuales emergencias.

b.- Que son mayores de edad.

c.- Que se les ha facilitado una camiseta que permita su fácil identificación como miembros de una determinada actividad.

h.- Deberá mantener un registro de los establecimientos en los que se desarrolla la actividad.

i.- Deberá remitir semanalmente a Actividades los resguardos y/o tiques emitidos.

j.- Deberá advertir a los participantes de la actividad que estará prohibido realizar las siguientes actividades:

a.- Participación o fomento de juegos que inciten al consumo de alcohol.

b.- Juegos sexuales.

c.- Otras conductas que puedan alterar el descanso de los vecinos o el orden público.

k.- El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la documentación sobre los contratos laborales de los agentes.

l.- Será responsable de realizar una actividad sin licencia.

m.- Podrá solicitar la modificación de la plantilla de sus agentes. Corresponderá al Ayuntamiento la autorización de esta modificación en el seno de otro procedimiento.

3º.- En relación al agente del titular:

a.- Para poder actuar de agente debe estar autorizado en la resolución por la que se concede la licencia de Pub Crawl o en la que se autoriza la modificación de los agentes.

b.- Deberá llevar en un lugar visible durante el ejercicio de la actividad autorizada el carné emitido por el Ayuntamiento.

c.- Deberán proporcionar una camiseta a cada uno de los participantes antes de empezar la ruta.

d.- Debe guiar en todo momento a los participantes.

e.- Tendrán que acreditar:

i.- Tener un curso de primeros auxilios.

ii.- Se tendrán que comprometer por escrito, mediante una declaración responsable, a no consumir alcohol ni sustancias estupefacientes durante el desarrollo de la actividad así como a no realizar la actividad bajo la influencia de las mismas.

iii.- Asumir la responsabilidad sobre los participantes que



- presenten claros signos de estado de embriaguez o que vulneren las normas de convivencia establecidas.
- f.- Deberá llevar un chaleco identificativo del color y con las características que se determinen por el Ayuntamiento.
- g.- El agente deberá utilizar ropa, bajo el chaleco, que cumpla unas condiciones mínimas de estética y decoro.
- 4º.- En relación a la ruta:
- a.- No podrá realizarse más de una al día.
- b.- Únicamente se podrá realizar en locales que cuenten con el correspondiente título habilitante requerido por la normativa de Actividades.
- c.- El horario deberá estar comprendido entre las 20:00 y las 23:59 h.
- d.- Deberá presentarse al Ayuntamiento una semana antes de llevarse a cabo.
- e.- Debe realizarse con un agente responsable (guía) y por un guarda de seguridad acreditado y autorizado.
- f.- El número máximo de participantes se establece en veinte (20).
- 5º.- En relación a los locales:
- a.- Deberán disponer del título habilitante que les exige la normativa de Actividades.
- b.- No podrán superar el aforo máximo y el resto de condiciones que amparan el título habilitante.
- c.- No podrán acoger a más de un grupo al mismo tiempo.
- d.- En la entrada del establecimiento se publicitarán las actividades de Pub Crawl que se acogerán dicho día, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado b) anterior.
- e.- Tendrán que presentar en el Ayuntamiento un plan de mitigación de riesgos en relación a las medidas que se adoptarán para:
- i.- Evitar la venta de alcohol a quien ya presente síntomas claros de estado de embriaguez.
- ii.- Promover el consumo de bebidas no alcohólicas.
- iii.- Evitar o suprimir conductas inapropiadas (juegos que inciten al consumo de alcohol, juegos sexuales o incidentes violentos).
- iv.- Evitar el consumo en la calle de bebidas alcohólicas procedentes del local.
- La no presentación del plan, aparte de la sanción correspondiente, inhabilitará al local a participar en las actividades de Pub Crawl.
- f.- Tendrá que contar con personal de servicio de admisión y control de ambiente interno. La policía o los inspectores municipales podrán realizar controles especiales de aforos.
- g.- Serán responsables de realizar una actividad sin licencia.l
- 6º.- En relación a los participantes en la ruta:
- a.- Se establece un máximo de veinte (20) participantes por actividad.
- b.- Deberán ser mayores de edad.
- c.- Deberán llevar la camiseta que les proporcione el titular o su agente.
- 7º.- En relación a los locales de ventas de entradas:
- a.- Los locales que pretendan vender las entradas para las presentes rutas deberán contar con el preceptivo título habilitante que ampare dicha actividad.

	b.- La venta de los tiques estará condicionada a la autorización previa municipal.																																												
Tributos	<p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 52, reguladora de la tasa por la realización de la actividad de publicidad dinámica y actividades análogas.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N.º agentes</th> <th>€/día</th> <th>€/mes</th> <th>€/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>15,00</td><td>450,00</td><td>1800,00</td></tr> <tr><td>2</td><td>16,00</td><td>960,00</td><td>3840,00</td></tr> <tr><td>3</td><td>18,00</td><td>1620,00</td><td>6480,00</td></tr> <tr><td>4</td><td>20,00</td><td>2400,00</td><td>9600,00</td></tr> <tr><td>5</td><td>22,00</td><td>3300,00</td><td>13 200,00</td></tr> <tr><td>6</td><td>24,00</td><td>4320,00</td><td>17 280,00</td></tr> <tr><td>7</td><td>26,00</td><td>5460,00</td><td>21 840,00</td></tr> <tr><td>8</td><td>28,00</td><td>6720,00</td><td>26 880,00</td></tr> <tr><td>9</td><td>30,00</td><td>8100,00</td><td>32 400,00</td></tr> <tr><td>10</td><td>32,00</td><td>9600,00</td><td>38 400,00</td></tr> </tbody> </table> <p>La tasa se liquidará cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público. Se ha de realizar el depósito previo de las tarifas en la Tesorería Municipal (art. 26.1.a) RDL 2/2004). Este depósito previo quedará elevado a definitivo cuando se otorgue la licencia correspondiente y se procederá a su devolución en el caso de que sea denegada. No se aplicará ninguna bonificación ni reducción, excepto lo previsto en la Ordenanza General de Recaudación. Se exceptúa del pago a las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y a aquellos servicios relacionados con la seguridad ciudadana o la defensa nacional.</p> <p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 12, reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.</p> <p>Epígrafe 4.6.- Carné municipal y chaleco de agente de publicidad dinámica y actividades análogas: Carné: 6,00 € Chaleco: 21,58 €</p>	N.º agentes	€/día	€/mes	€/año	1	15,00	450,00	1800,00	2	16,00	960,00	3840,00	3	18,00	1620,00	6480,00	4	20,00	2400,00	9600,00	5	22,00	3300,00	13 200,00	6	24,00	4320,00	17 280,00	7	26,00	5460,00	21 840,00	8	28,00	6720,00	26 880,00	9	30,00	8100,00	32 400,00	10	32,00	9600,00	38 400,00
N.º agentes	€/día	€/mes	€/año																																										
1	15,00	450,00	1800,00																																										
2	16,00	960,00	3840,00																																										
3	18,00	1620,00	6480,00																																										
4	20,00	2400,00	9600,00																																										
5	22,00	3300,00	13 200,00																																										
6	24,00	4320,00	17 280,00																																										
7	26,00	5460,00	21 840,00																																										
8	28,00	6720,00	26 880,00																																										
9	30,00	8100,00	32 400,00																																										
10	32,00	9600,00	38 400,00																																										
Plazo de tramitación	Tres (3) meses (art. 179.d) de la Ley 20/2006)																																												
Órgano resolutorio	Teniente de Alcalde delegado de Actividades																																												
Efectos silencio administrativo	Negativo o con efecto desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015 - actividad que puede dañar el medio ambiente).																																												
Recursos	<p>Administrativo: Potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, o del transcurso del plazo máximo para resolver.</p> <p>Tribunales: Contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación o publicación del acto.</p>																																												
Práctica de	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: medio																																												

notificaciones	señalado por el interesado. B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Buzón de notificaciones de la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià
-----------------------	--

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), ponemos en su conocimiento que:

- 1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal: Ajuntament de Calvià, con NIF n.º P0701100J y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, n.º 1 (07184 Calvià Vila).
- 2.- Identificación del tratamiento: Actividades
- 3.- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@calvia.com
- 4.- Puede obtener más información a través de la página municipal de protección de datos y seguridad: <http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=3520&KIDIOMA=2>

Código 005/2023/33	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE AGENTES DE PUB CRAWL
---------------------------	---

Descripción	Autorización que habilita para modificar la relación de los agentes asociados a una licencia de <i>Pub Crawl</i> (recorrido por locales) una vez autorizada esta.
Normativa	Ordenanza reguladora de la actividad denominada Pub Crawl. BOIB n.º 90 de 3/7/2014 / BOIB n.º 78 de 26/5/2015.
Forma de inicio	A instancia de parte
Solicitante	El titular de una licencia de <i>Pub Crawl</i> en vigor que desee modificar la relación de agentes; y que, con la presentación de la solicitud, inicia el procedimiento.
Interesados	A.- El solicitante B.- Los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte C.- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
Actuaciones previas a la presentación	A.- El solicitante debe ser el titular de la licencia de publicidad de <i>Pub Crawl</i> . B.- El solicitante debe devolver el carné del agente que desea sustituir. C.- Abono de las tasas municipales correspondientes.
Forma de presentación	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: 1ª) Presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros; en las oficinas de correos; o en las representaciones diplomáticas, u oficinas consulares, de España en el extranjero. 2ª) Por medios electrónicos de la misma forma que los obligados B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Por medios electrónicos a través, si existe, del trámite normalizado de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de que no haya trámite normalizado se puede presentar mediante una instancia general a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento; el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado (AGE); o en cualquier otro Registro Electrónico del sector público.
Tipo de licencia / autorización	La autorización tiene carácter reglado. Se otorgarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza correspondiente.

Documentación a presentar	<p>1ª.- Instancia general municipal. Se debe acompañar de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">a.- Relación de los agentes que se quieren sustituir y de las nuevas personas que se proponen como agentes autorizados. Con especificación, en estos últimos, de su DNI/NIE, dirección, copia del contrato de trabajo que los vincula con el solicitante y copia de los documentos relativos a la incorporación al régimen de la Seguridad Social.b.- Título de primeros auxilios vigente del agente propuesto.c.- Declaración responsable del agente propuesto de que no va a consumir alcohol ni sustancias estupefacientes durante el desarrollo de la actividad. Así como a no realizar la actividad bajo la influencia de las mismas. <p>2ª.- Acreditación de la representación, si es el caso, del titular mediante cualquier medio válido en Derecho.</p> <p>3ª.- Justificación del pago de los tributos correspondientes.</p>
Requisitos de la solicitud	<p>La vigencia de la acreditación del agente propuesto no puede ser superior a la del contrato laboral que le vincula al solicitante.</p>
Condiciones para el ejercicio	<p>1º.- Una vez concedida la autorización se deberán emitir los carnés acreditativos de la condición de agente a las personas propuestas por el solicitante.</p> <p>2º.- En relación al <u>agente</u> del titular:</p> <ul style="list-style-type: none">a.- Para poder actuar de agente debe estar autorizado en la resolución por la que se concede la licencia de Pub Crawl o en la que se autoriza la modificación de los agentes.b.- Deberá llevar en un lugar visible durante el ejercicio de la actividad autorizada el carné emitido por el Ayuntamiento.c.- Deberán proporcionar una camiseta a cada uno de los participantes antes de empezar la ruta.d.- Debe guiar en todo momento a los participantes.e.- Tendrán que acreditar:<ul style="list-style-type: none">i.- Tener un curso de primeros auxilios.ii.- Se tendrán que comprometer por escrito, mediante una declaración responsable, a no consumir alcohol ni sustancias estupefacientes durante el desarrollo de la actividad así como a no realizar la actividad bajo la influencia de las mismas.iii.- Asumir la responsabilidad sobre los participantes que presenten claros signos de estado de embriaguez o que vulneren las normas de convivencia establecidas.f.- Deberá llevar un chaleco identificativo del color y con las características que se determinen por el Ayuntamiento.g.- El agente deberá utilizar ropa, bajo el chaleco, que cumpla unas condiciones mínimas de estética y decoro.
Tributos	<p>Ordenanza fiscal, con n.º de orden: 12, reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.</p> <p>Epígrafe 4.6.- Carné municipal y chaleco de agente de publicidad dinámica y actividades análogas: Carné: 6,00 €</p>

Plazo de tramitación	Tres (3) meses (art. 179.d) de la Ley 20/2006)
Órgano resolutorio	Teniente de Alcalde delegado de Actividades
Efectos silencio administrativo	Positivo o con efecto estimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015)
Recursos	Administrativo: Potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, o del transcurso del plazo máximo para resolver. Tribunales: Contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación o publicación del acto.
Práctica de notificaciones	A.- No obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: medio señalado por el interesado. B.- Obligados a relacionarse a través de medios electrónicos: Buzón de notificaciones de la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), ponemos en su conocimiento que:

- 1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal: Ajuntament de Calvià, con NIF n.º P0701100J y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, n.º 1 (07184 Calvià Vila).
- 2.- Identificación del tratamiento: Actividades
- 3.- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@calvia.com
- 4.- Puede obtener más información a través de la página municipal de protección de datos y seguridad: <http://www.calvia.com/responsive/general.pt?KPAGINA=3520&KIDIOMA=2>